



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del centro.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Título: Profesional universitario en administración de empresas y/o afines.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Catorce (14) meses de experiencia relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$46.889.341). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2022 por valor de: DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$2.038.667); b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de: CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE., (\$4.077.334) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de diciembre de 2022.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Grado 02 del área administrativa del CME o quien designe el ordenador del gasto.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Santiago Julio Camacho Peña.</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25º del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

De conformidad con el artículo 27º del Decreto 249 de 2004, que establece las funciones de los Subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, entre las cuales se encuentran las siguientes: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

Unido con lo anterior, la misión de la Entidad aporta en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, centrándose en las dificultades que se presenten y convirtiendo las diferentes condiciones de manera positiva que permitan activar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, fundamentadas en la ecuación del bienestar.

De otra parte, se tiene que el contrato a celebrar es por tiempo definido, para lo cual se cuenta con el presupuesto asignado, esto con el fin de adelantar el respectivo apoyo a la gestión del Centro durante la vigencia 2022, de esta manera se logrará contribuir con el cumplimiento del Plan de Acción 2022, junto con los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo Nacional vigente.

En tal sentido, el Centro de materiales y Ensayos debe adelantar los procesos de contratación de prestación de servicios personales para el cumplimiento del objetivo de formación dispuestos desde la Dirección General, en cumplimiento de la normatividad y planeación, sin embargo, el Centro no cuenta con el personal suficiente de planta para que adelantes dicho apoyo de gestión, por tanto, se requiere contratar una persona profesional idónea para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del centro por el termino de tiempo de once (11) meses y quince (15) días de la vigencia 2022.

"De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la actividad de contratación tanto de prestación de servicios personales y de bienes y servicios, requiere apoyo en el Centro durante la vigencia 2022.”



Autoguardado

RMA 2022-Distrito Capital 2

Samuel Edison Pérez Cubillos

Archivo

Inicio

Insertar

Disposición de página

Fórmulas

Datos

Revisar

Vista

Ayuda

General

Formato condicional

Dar formato como tabla

Percent

Numeric

NumericWith...

Insertar

Eliminar

Formato

Celdas

Autosuma

Refinera

Borrar

Ordenar y seleccionar

Buscar y seleccionar

Analizar datos

Confidencialidad

Compartir

Comentarios

Portapapeles

Fuente

Alineación

Número

Estilos

Edición

Analisis

Confidencialidad

B6067

11_9215_20 prestar los servicios profesionales para apoyar el arte y la cultura en sus diversas expresiones como vehículo de conocimiento, comunicación y transformación personal y social de los aprendices del Centro de formación en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz

Con el fin de proceder a completar las columnas: Código UNSPSC, Duración del contrato (Intervalo: días, meses, años), Modalidad de selección, Fuente de los recursos, ¿Se requieren vigencias futuras?, Estado de solicitud de vigencias futuras; vea la "Hoja de

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
	UNSPSC (cada código sepa)	Descripción	Código de pro	Presentaci	del contr	ato (intervalo	Modalidad de selecc	de los r	Valor total estimad	Valor estimado en la vigencia actu	¿Se requieren vigencia	olicitud de vige
6048	80111601	11_9215_01 prestar los servicios profesionales como t	1	345	0	CCE-05	1	58450000	58450000	0	0	
6049	80111601	11_9215_02 prestar los servicios personales tempora	1	345	0	CCE-05	1	41800000	38128526	0	0	
6050	80111601	11_9215_03 prestar servicios personales de carácter	1	345	0	CCE-05	1	28900000	27200000	0	0	
6051	80111601	11_9215_04 prestación de servicios profesionales de	1	345	0	CCE-05	1	47000000	38000000	0	0	
6052	80111601	11_9215_05 prestar los servicios profesionales para i	1	345	0	CCE-05	1	52000000	50021435	0	0	
6053	80111601	11_9215_06 prestar los servicios profesionales para i	1	345	0	CCE-05	1	25300000	20600000	0	0	
6054	80111601	11_9215_07 prestar los servicios profesionales para i	1	345	0	CCE-05	1	25300000	20600000	0	0	
6055	80111601	11_9215_08 prestar los servicios profesionales para c	1	345	0	CCE-05	1	28000000	20600000	0	0	
6056	80111601	11_9215_09 prestar los servicios profesionales para c	1	345	0	CCE-05	1	22300000	21500000	0	0	
6057	80111601	11_9215_10 prestar los servicios profesionales de c	1	345	0	CCE-05	1	58190000	58190000	0	0	
6058	80111601	11_9215_11 prestar los servicios profesionales de c	1	345	0	CCE-05	1	37000000	37000000	0	0	
6059	80111601	11_9215_12 prestar los servicios para el accionar	1	345	0	CCE-05	1	31900000	29200000	0	0	
6075	80111601	11_9215_28 prestar los servicios personales de un pr	1	345	0	CCE-05	1	57500000	57500000	0	0	
6076	80111601	11_9215_29 prestar los servicios profesionales de ca	1	345	0	CCE-05	1	57500000	57500000	0	0	
6077	80111601	11_9215_30 prestación de servicios profesionales de	1	345	0	CCE-05	1	46600000	46600000	0	0	
6078	80111601	11_9215_31 prestar servicios profesionales para el d	1	315	0	CCE-05	1	41600000	41600000	0	0	
6079	80111601	11_9215_32 prestar servicios profesionales para el d	1	290	0	CCE-05	1	36800000	36800000	0	0	
6080	80111601	11_9215_33 prestar servicios de apoyo a la gestión p	1	335	0	CCE-05	1	21000000	21000000	0	0	
6081	80111601	11_9215_34 prestar servicios de apoyo a la gestión p	1	345	0	CCE-05	1	21000000	21000000	0	0	
6082	80111601	11_9215_35 prestar servicios de apoyo a la gestión p	1	345	0	CCE-05	1	32200000	32200000	0	0	
6083	80111601	11_9215_36 prestar servicios de apoyo a la gestión p	1	345	0	CCE-05	1	32200000	32200000	0	0	
6084	80111601	11_9215_37 prestar servicios de apoyo a la gestión p	1	345	0	CCE-05	1	32200000	32200000	0	0	
6085	80111601	11_9215_38 prestar servicios de apoyo a la gestión p	1	345	0	CCE-05	1	32200000	32200000	0	0	
6086	80111601	11_9215_39 prestar servicios de apoyo a la gestión p	1	345	0	CCE-05	1	28036459	28036459	0	0	
6087	80111601	11_9215_40 prestar servicios de apoyo a la gestión p	1	345	0	CCE-05	1	24725000	24725000	0	0	
6088	80111601	11_9215_41 prestar servicios profesionales para apo	1	345	0	CCE-05	1	45137500	45137500	0	0	
6089	80111601	11_9215_42 prestar servicios profesionales para apo	1	345	0	CCE-05	1	48300000	48300000	0	0	
6090	80111601	11_9215_43 prestar servicios profesionales para apo	1	345	0	CCE-05	1	48300000	48300000	0	0	
6091	80111601	11_9215_44 prestar servicios profesionales para la g	1	345	0	CCE-05	1	64975000	64975000	0	0	
6092	80111601	11_9215_45 prestar los servicios personales de cará	1	345	0	CCE-05	1	26400000	26000000	0	0	
6093	80111601	11_9215_46 prestar servicios personales de carácter	1	345	0	CCE-05	1	33160000	32200000	0	0	
6094	80111601	11_9215_47 prestar servicios personales de carácter	1	345	0	CCE-05	1	41600000	38658451	0	0	
6095	80111601	11_9215_48 prestar los servicios personales de cará	1	345	0	CCE-05	1	46600000	19625000	0	0	
6096	80111601	11_9215_49 prestar servicios personales de cará	1	345	0	CCE-05	1	46600000	18658451	0	0	

Adquisiciones

Lista

Modo Filtro

Escribe aquí para buscar

17°C Parc. soleado

11:22 a.m.

6/01/2022

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de de Materiales y Ensayos, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Realizar transferencia técnica y pedagógica a los Establecimientos Educativos articulados para que adopten la formación por competencias, proyectos, la normatividad y lineamientos vigente del SENA. 2. Orientar a los Establecimientos Educativos en la planeación y articulación curricular de acuerdo con el procedimiento establecido. 3. Apoyar a las Secretarías de Educación y Establecimientos Educativos, en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje requeridos por el SENA para desarrollar las acciones de formación en programas técnicos. 4. Realizar con el instructor la visita técnica a los ambientes de formación y entregar concepto a los Establecimientos Educativos. 5. Elaborar el plan operativo anual institucional del programa entre el Centro de Formación con el Establecimiento Educativo articulado, y concertar con el mismo la entrega de información referida para el programa: Informes, formatos y demás solicitados por las Secretarías de Educación y Regionales del SENA según acuerdos establecidos. 6. Apoyar el



seguimiento y evaluación al cumplimiento del plan operativo institucional juntamente con el Establecimiento Educativo articulado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio. 7. Efectuar el informe de gestión en cumplimiento de las obligaciones contractuales del programa. 8. Ejercer acompañamiento al proceso de ejecución de la formación que imparten los instructores de manera presencial como a través de los medios digitales de apoyo a la formación dispuestas por el SENA y usadas por los instructores con base en los elementos establecidos en la Guía de Desarrollo Curricular. 9. Generar las orientaciones y la logística necesarias que permita realizar las actividades de inscripción, matrícula y certificación en el marco del programa de articulación con la media.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad



social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Profesional Grado 02 del área administrativa del CME o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector(a) de Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO ☒

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI ☒ NO ____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las



condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) Nicolas David Tunjo Arboleda, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA DEFENSA	01/05/2020	30/06/2020	2	0	X	
OBSERVATORIO NACIONAL DE LA CALIDAD EDUCATIVA - ONCE	17/08/2015	24/10/2018	36	2	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			38	2	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.



Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector(a) de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares: (histórico de los dos años anteriores a la vigencia de contratación)

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
No. 2276238 de 2021	Ricardo Cruz Solano	Prestar servicios personales de carácter temporal como profesional técnico de los laboratorios que prestan servicios tecnológicos en el Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital -SENA.	Diez (10) meses y trece (13) días	\$34.987.826 pagos mensuales, mes vencido	Contratación Directa
No. 1370166 de 2020	Anyel Carolina Diaz Bohorquez	Prestar servicios profesionales en el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA, para liderar desde el Centro Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones, las actividades nacionales relacionadas con el Sistema de Gestión del Conocimiento, con el fin de gestionar los activos intelectuales de la entidad.	Diez (10) meses y diecisiete (17) días	\$54.418.333 pagos mensuales, mes vencido	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para



la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C: a los 02 días del mes de diciembre de 2021

SANTIAGO JULIO CAMACHO PEÑA
Subdirector de Centro
Centro de Materiales y Ensayos

Proyectó: Samuel Pérez Cubillos Contratista: Abogado - CME.

Revisó: Jenny Patricia Torres Ramos Coordinadora: Formación Profesional – CME.



**CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE
PLANTA
DIRECTOR REGIONAL DEL SENA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional Capital acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: “Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del centro.”

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Bogotá, a los 02 días del mes de diciembre de 2021.

Enrique Romero Contreras
Director Regional

VoBo. Jeanneth Maritza Carrillo Ramírez
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Samuel Pérez Cubillos – Abogado – Contratista – CME.
Revisó: Jenny Patricia torres Ramos – Coordinadora de Formación Profesional- CME
Anexo: Estudio Previo.



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el subdirector del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital del SENA, según estudios previos, solicita autorización para contratar en la vigencia 2022, una (01) persona con el siguiente objeto: *"Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del centro."*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014.

Que de acuerdo con la certificación expedida por Director Regional Distrito Capital, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

En consecuencia, esta Dirección Regional

AUTORIZA

El subdirector del Centro de Materiales y Ensayos de la Regional Distrito Capital -del SENA a contratar en la vigencia 2022 los servicios de una (01) persona con el siguiente objeto igual: *"Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del centro."*

Valor: Cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos m/cte., (\$46.889.341), pagadero en mensualidades de: Cuatro millones setenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos m/cte., (\$4.077.334), cada uno.

CDP: (a partir de enero del 2022)

AUTORIZACION 0706

Enrique Romero Contreras
Director Regional

VoBo. **Diana Marcela Carmona Pérez**,
Coordinadora Grupo de apoyo Administrativo Mixto.

Reviso: Jenny Patricia Torres Ramos – Coordinadora Formación Profesional - CME.
Proyectó: Samuel Pérez Cubillos – Abogado- Contratista - CME

OK Catherine